

**Síntesis de la Recomendación 35/17, dirigida al licenciado Marcos Godínez Montes, presidente municipal de El Salto, por la violación del derecho a la seguridad social. Jalisco, 13 de julio de 2017.**

El 25 de enero de 2017, un policía de la Comisaria de Seguridad Pública de El Salto presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en contra del personal que resultara responsable de dicho Ayuntamiento, por considerar que con su actuar violaron su derecho a la seguridad social.

El quejoso presentó por escrito su declaración en la que relata que desde hace más de cinco años tiene una enfermedad crónico-degenerativa denominada “gastropatía diabética”, por lo que acudió en enero de 2017 a los Servicios Médicos Municipales, pero no lo atendieron con el argumento de que debería ser tratado médicamente en el Hospital Civil.

Ante la negativa de atención médica de El Salto, se vio en la necesidad de que su esposa lo diera de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que vulneraba sus derechos humanos, en virtud de que el Ayuntamiento había sido omiso en proporcionarle los servicios médicos y cumplir con su obligación de darlo de alta en el IMSS. Asimismo, señaló que los trabajadores de El Salto se encontraban en las mismas condiciones.

Ante estos hechos, esta defensoría consideró que los demás efectivos; es decir, todo el cuerpo de seguridad pública, estaba en las mismas condiciones y sus integrantes son también víctimas de violaciones por parte del Ayuntamiento de El Salto. Por ello se abrió una queja de oficio en favor de los 188 policías de la corporación municipal.

Mediante la investigación de los hechos se acreditó que los elementos de seguridad no gozan de un sistema integral y de calidad en la seguridad social. Además, a los policías y sus familiares no se les garantiza de forma efectiva e integral su atención médica a las enfermedades, a los riesgos de trabajo y proporción de medicinas.

La Dirección de Servicios Médicos Municipales de El Salto únicamente cuenta con tres unidades: doctor Ángel A. Núñez Rangel Cabecera Municipal, Las Majadas y el módulo de atención médica, en San José del 15.

En las unidades sólo se proporciona atención de primer nivel y de urgencias, por lo que cualquier oficial de policía que necesite atención médica especializada o de segundo o tercer nivel a causa de una enfermedad o riesgo de trabajo, solo es derivado a los hospitales civiles, así como de la Secretaría de Salud Jalisco.

Asimismo, se comprobó el desabasto de medicamentos del cuadro básico en las unidades de los Servicios Médicos Municipales, aunado a que el Ayuntamiento no cubre de manera subsidiaria a todos los policías el total de los gastos que se generan por hospitalización y medicamentos, cuando éstos no pueden ser otorgados por el Municipio.

También se encontró que no tienen la capacidad suficiente para brindar a las policías embarazadas y a las parejas de los elementos su derecho en cuanto a maternidad, ya que sus unidades médicas no tienen la infraestructura ni el material ni el personal médico especializado que atiende de forma integral todo lo inherente al tema de embarazo.

La escasa seguridad social que proporciona el municipio de El Salto a sus policías impacta negativamente en el servicio que éstos desempeñan, ya que la remuneración que perciben es insuficiente para obtener servicios de salud con una cobertura amplia; reduce las posibilidades de tener certeza financiera ante una enfermedad, un accidente de trabajo, en la vejez y en el estado de gravidez, y les imposibilita el ingreso a un sistema de financiamiento para la obtención de una vivienda.

A los policías se les debe garantizar el respeto a su derecho humano a la seguridad social, y le corresponde al Ayuntamiento de El Salto velar por la tutela de esta prerrogativa. Si el gobierno municipal no puede garantizarla mediante las instancias municipales, le corresponde gestionar los convenios necesarios con el Estado y la Federación mediante los esquemas tradicionales de protección social, para hacerles efectivo este derecho.

De esta forma, el Ayuntamiento de El Salto vulneró el derecho humano a la seguridad social en perjuicio de los 188 policías que integran su corporación municipal de seguridad (Comisaría de Seguridad Pública), por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Marcos Godínez Montes, presidente municipal de El Salto:

Primera. Se realicen las gestiones ante las autoridades que corresponda para que se dote del equipo médico y tecnológico necesario a cada unidad de los Servicios Médicos Municipales. Asimismo, se actualicen y modernicen los existentes, a fin de cumplir con los requerimientos que establecen las normas oficiales mexicanas, y garantizar el derecho a la salud.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda, para que gestione cubrir el abasto de los medicamentos del cuadro básico a las unidades de los Servicios Médicos Municipales, a fin de evitar que los usuarios tengan que buscarlos en farmacias particulares, y no tengan que pagar su dinero cuando no lo encuentren en dichas unidades municipales.

Tercera. Que el ayuntamiento cubra los gastos de atención médica y medicamentos que los policías municipales han tenido que erogar por la atención de su salud o la de sus familiares que actualmente estén pendientes de sufragar.

Cuarta. Que el ayuntamiento suscriba un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, para que afilie a los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública de El Salto, a fin de que les garantice su derecho a la seguridad social. Lo anterior, con base en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Quinta. Que el ayuntamiento suscriba un convenio con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para que incorpore a los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública de El Salto y se les garantice una pensión digna para ellos y sus beneficiarios, así como el derecho a una vivienda digna mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios, conforme se prevé en el artículo 27 que rige ese instituto; aunque cambien de corporación o de trabajo.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en la presente Recomendación, pero tienen atribuciones y competencia en los presentes hechos, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se les hacen las siguientes peticiones:

Al delegado del IMSS:

Gire instrucciones al personal competente a efecto de que se otorguen todas las facilidades para que el Ayuntamiento de El Salto tramite ante la dependencia a su cargo la suscripción del convenio respectivo para que afilie a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública.

Al titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

Gire instrucciones al personal que corresponda, a efecto de que se otorguen todas las facilidades para que el Ayuntamiento de El Salto tramite ante la dependencia a su cargo el convenio respectivo, e inscriba a sus elementos policiales adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública.

Al Secretario de Salud Jalisco:

Ordene al personal a su cargo que lleve a cabo una inspección de las tres unidades de los Servicios Médicos Municipales de El Salto, para que se verifique el adecuado funcionamiento de éstas en cuanto al personal médico, infraestructura, materiales y medicamentos; y en caso de encontrar irregularidades, se tomen medidas para garantizar una adecuada atención a los habitantes del municipio.

○○○0○○○